



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En el escrito que antecede, solicita la parte demandante se fije fecha y hora para la realización de la diligencia de inspección judicial, no obstante, en este momento dicha petición no puede ser despachada favorablemente.

Ello, en tanto mediante Acuerdo No. CSJMEA21-8 proferido el 14 de enero de 2021, por medio del cual *"...se dictan disposiciones especiales sobre la realización de diligencias por fuera de los despachos judiciales y de remate..."* se dispuso en el artículo 1º, que:

*"Artículo 1º. Diligencia por fuera de los despachos judiciales. **Suspender la realización de diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes en este Distrito Judicial, sin perjuicio de aquellas que se puedan llevar a cabo haciendo uso de la virtualidad, de manera transitoria** hasta tanto se levante la alerta roja declarada o el Consejo Superior de la Judicatura expida una decisión al respecto."* (Negrilla y subraya para resaltar)

Decisión que fue prorrogada en los mismos términos, en el artículo 4º del Acuerdo CSJMEA21-71 proferido el 3 de junio de la corriente anualidad, circunstancia que por el momento impide atender la petición que eleva la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ

Juez

Firmado Por:

DIANA CAROLINA VIDALES BERMUDEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
BARRANCA DE UPIA-META**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96e33f04df9ec8f852539e6ce49669a6db06f6ab825bb42f25e08f605adf3
cb6**

Documento generado en 30/06/2021 11:42:59 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**